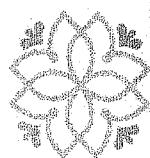
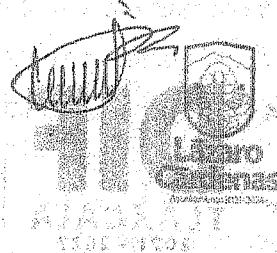




PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

2021-2024



DIF
TLAXCALA
2021 - 2022

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | Página 1 de 1 |

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRIMER CONTACTO EN FUNCIONES DE PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "PROCURADURÍA MUNICIPAL" DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS QUE CELEBRAN, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE "SEDIF" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADA LAURA GARCÍA SÁNCHEZ, LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ADELANTE "PPNNA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ENRIQUE ACOLTZI CONDE, EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. AGRIPIÑO RIVERA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DEDENTE MUNICIPAL Y EL ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LAZARO CARDENAS, EN ADELANTE "SMDIF" REPRESENTADO POR, LIC. LIDIA GUADALUPE ROJAS SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SMDIF, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

ab d) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 10, párrafos primero, segundo y tercero que en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que sea parte, de igual manera renuncia que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tener la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo el artículo 40., párrafo noveno establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024

LAZARO CARDENAS



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones

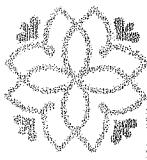
Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. De igual manera, esta Convención establece, en su artículo 4o., la obligación para que los Estados Partes adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de

los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; y, establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

IV. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el 18 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial del Estado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de

Lázaro Cárdenas Tlax
CONSTITUCIONAL
2021-2024



Tlaxcala, en adelante la "LDNNA". Dicha ley prevé la creación y regulación de un Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que significa que todos los órdenes de gobierno coadyuvarán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, a efecto de cumplir la responsabilidad estatal de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para tal efecto, establece en su artículo 110 fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, que son atribuciones del "SEDIF", celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación, para coadyuvar con instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes, tendientes a garantizar la protección de sus derechos.

Lejos estando en concordancia con el artículo 110 de la LDNNA, establece:

V. El artículo 121 párrafo primero de la LDNNA establece que los Sistemas Municipales de Protección serán presididos por los presidentes municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; el artículo 113 párrafo segundo y tercero de la misma ley establece que corresponde a la "PPNNA" solicitar el auxilio de las autoridades en los tres órdenes de gobierno para la protección de derechos de la niñez, el artículo 39 fracción VIII y X, de su reglamento establece, que es facultad de la "PPNNA" coordinar que las autoridades municipales adopten medidas de protección integral para la protección de derechos de NNA.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie", que alude: "Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros".

VII. Mencionado lo anterior, "Las Partes" establecen las siguientes:



DIF

Tlaxcala 2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

2021 - 2027

Constitución del Estado de Tlaxcala, en su Artículo 113, fracción I, que establece:

DECLARACIONES

biblio&anexo si el/los que se suscriben al acuerdo o al contrato suscrito en la fecha

de acuerdo con lo establecido en la legislación federal y estatal, así como en la Constitución del Estado de Tlaxcala.

I. EL "SEDIF" Y LA "PPNNA" DECLARAN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

que:

1.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Asistencia Social para el Estado de

Tlaxcala, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del

Gobierno del Estado de Tlaxcala.

1.2 En términos de los artículos 113 de la LDNNA y 13, fracción I, del Reglamento Interior del

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la "PPNNA" forma parte de su

estructura orgánica, como entidad encargada de la efectiva protección y restitución de los

derechos de niñas, niño y adolescente.

1.3 Forma parte de las facultades de la "PPNNA" promover la participación de los sectores

público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones en favor de la atención,

defensa y protección de niñas, niños y adolescentes; coordinar que las autoridades municipales

adopten medidas de protección integral para la protección de derechos de niñas, niños y

adolescentes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 114, fracciones VIII y X, de su reglamento.

1.4 La licenciada Laura García Sánchez, en su carácter de Directora General del "SEDIF",

acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la licenciada Lorena Guéllar

Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto de 2021.

Por tanto, con base al artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Sistema Estatal para

el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio,

las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.5 El licenciado Enrique Acolzi Conde, en su carácter de titular de la "PPNNA", acredita su

personalidad con el nombramiento expedido por la licenciada Laura García Sánchez, Directora

General del "SEDIF", de fecha 01 de septiembre de 2021. Por tanto, con base al artículo 111

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS TLAX



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

2021-2024

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LAZARO CARDENAS, TLA.

LAZARO
CARDENASDIF
TLAXCALA
2021 - 2027PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

fracción XVI la LDNNA, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales

no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En tanto, el R.P. una obsolida lo asfírm cob alerito y servosolito.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señalarán como domicilio para recibir notificaciones y demás documentos el ubicado en: Calle Morelos No. 5, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000, Tlaxcala.

I.7 Es de su interés colaborar con el "Municipio" para la integración de la "Procuraduría Municipal" como parte de la estructura del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÍNDICO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLA.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

La señora que se menciona es la que firmó el documento y a continuación se detallan sus datos:

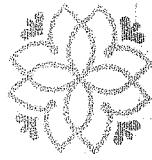
II.1 El "Municipio" es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la Ley.

II.2 C. AGripino Rivera Martínez, en su carácter de Presidente Municipal de LAZARO CARDENAS acredita su personalidad con la Constancia de Mayoria y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones¹. Por tanto, con base al artículo 112 fracción VII de la LDNNA, y 33 fracciones IX de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3 LA ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA, en su carácter de Síndico Municipal de LAZARO CARDENAS acredita su personalidad con la Constancia de Mayoria y Validez de la Elección para la Sindicatura Municipal, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones². Por tanto, con base al artículo 112 fracción VII de la LDNNA, y 33 fracción IX de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

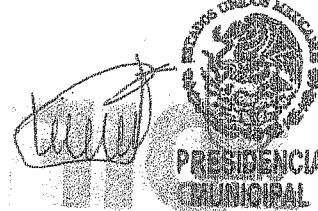
¹ El cual se agrega como anexo tres del presente documento.

² El cual se agrega como anexo cuatro del presente documento.



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024

LAZARO CARDENAS, TLAX.

Alcaldía del Municipio de Lázaro Cárdenas que recibe la autorización de la Procuraduría para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio para recibir notificaciones y demás documentos el ubicado en: Calle Adrián Caballero S/n, Colonia Centro, CP 90545, Lázaro Cárdenas, Tlax.

II.5 Es de su interés colaborar con el “SEDIF” y la “PPNNA” para la integración de la “Procuraduría Municipal” como parte de la estructura del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

III.1. Que la intención del presente convenio es la creación de una “Procuraduría Municipal”, la cual en auxilio de la “PPNNA”, será la encargada de brindar una atención pronta y expedita, a las niñas, niños y adolescentes del municipio, haciendo uso de las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Tratados Internacionales de los que México es parte, la LDNNA, el Reglamento de la LDNNA, la Ley Municipal de Estado de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Municipio de LAZARO CARDENAS, el Programa General para la Implementación de la Unidad Administrativa de Primer Contacto en Fincas de LAZARO CARDENAS, Tlax. Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, demás disposiciones aplicables en materia, las cuales se hacen extensivas a la “Procuraduría Municipal” a través de la firma del presente convenio.

III.2. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAVUSULAS

PRIMERA.- El “SEDIF”, la “PPNNA”, el “Municipio” y el “SMDIF” establecen las bases, de integración, coordinación, cooperación, compromisos y responsabilidades, para la integración de la “Procuraduría Municipal”.

SEGUNDA.- La “Procuraduría Municipal” formará parte del “SMDIF” y para su conformación intervendrá la siguiente estructura.



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

2021-2024

LAZARO CARDENAS, TLAX.

- La Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala;
- La Oficina de Coordinación de las Unidades Administrativas de Primer Contacto;
- La persona titular de la Presidencia Municipal de LAZARO CARDENAS;
- La Persona titular de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y;

• **El equipo interdisciplinario.**

TERCERA.- El "Municipio", se compromete a aprobar los recursos y habilitar los espacios

necesarios para la instalación y operación de la "Procuraduría Municipal". Dicho espacio deberá contar con condiciones mínimas para la privacidad y secrecía para la atención de niñas, niños y adolescentes en cuestiones legales, psicológicas y de trabajo social.

CUARTA.- El "Municipio" y el "SMDIF", se comprometen a contar con un equipo interdisciplinario que tendrá como base mínima una persona titular³ de la "Procuraduría Municipal" y personas profesionistas⁴ del área jurídica, psicológica y social. Este equipo interdisciplinario conformara a la "Procuraduría Municipal".

QUINTA.- El "Municipio", al inicio de cada administración se compromete a designar a las personas que integren la "Procuraduría Municipal" dentro de los 30 días naturales posteriores a la designación de la persona titular del "SMDIF".

SEXTA.- El "SMDIF" se compromete a informar a la "Oficina de Coordinación" los datos de:

- Nombre;

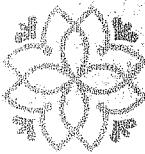
• Correo electrónico;

• Teléfono;

• Número de cédula profesional; y,

³ De acuerdo con lo establecido en el Programa General para la Implementación de la Unidad Administrativa de Primer Contacto en Funciones de Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, este cargo debe ser ocupado por la licenciada o licenciado en derecho que designe el titular del Ayuntamiento y que cuente con cédula profesional en la materia.

⁴ Por profesionista se debe entender, aquella persona que cuenta con un título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual acreditará los conocimientos obtenidos por el cumplimiento de un programa académico superior.



DIF

Tlaxcala

2021 - 2023

**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



**Lázaro
Cárdenas**

- Los documentos que acrediten el grado de estudios

De las y los profesionistas que integrarán a la "Procuraduría Municipal".

SÉPTIMA.- La "Oficina de Coordinación" se compromete a capacitar para su acreditación y brindar asesoramiento técnico permanente en los casos que se requiera a las y los profesionistas que integrarán a la "Procuraduría Municipal".

PRESIDENCIA MUNICIPAL, OCTAVA.- La "PPNNA" se compromete a aprobar los recursos y habilitar los espacios

CONSTITUCIONAL, 2021-2024- De acuerdo con lo establecido en el "Programa Estatal de Atención a las

LAZARO CARDENAS, Tlax. necesarios para la capacitación, así como para otorgar la acreditación de las y los profesionistas

que integrarán a la "Procuraduría Municipal".

NOVENA.- "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con lo establecido en el Programa

General para la Implementación de la Unidad Administrativa de Primer Contacto en

Funciones de Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o

en adelante "El Programa Estatal" que expide la "PPNNA" y que entrega en la firma del

presente convenio. De lo contrario, quedará desatendida la "Procuraduría Municipal".

DÉCIMA.- el "Municipio" a través del "SMDIF" se compromete a que en el plazo de 30 días

naturales presentará ante la "Oficina de Coordinación" el programa municipal que deberán

desarrollar con base en el "El Programa Estatal" para su aprobación y consecuentemente su

implementación.

DÉCIMA PRIMERA.- En atención a lo establecido en el "Programa Estatal" ni el "SEDIF" ni

la "LA PPNNA" es parte de la relación laboral que se genera entre el "Municipio" y las o los

profesionistas que integren la "Procuraduría Municipal", por lo que queda liberado de

cualquier obligación obrero-patronal y por ningún motivo podrá ser considerado como patrón

sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- En atención a lo establecido en el "Programa Estatal", las y los

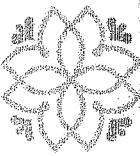
profesionistas que integren la "Procuraduría Municipal" son responsables en caso del mal

aprovechamiento u omisión de las facultades y obligaciones adquiridas por la firma del presente

convenio. De igual manera, la "PPNNA" tiene la facultad para iniciar, en su caso el Proceso

Penal, de Responsabilidad Administrativa o aquellos que prevean las legislaciones aplicables

H. AV. JUICIO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS Tlax.



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

2021-2024

AZARO CÁRDENAS TLAX



en contra de la persona titular de la "Procuraduría Municipal" y/o de las personas integrantes del grupo interdisciplinario en los casos que sea necesario.

ALAZARO CÁRDENAS TLAXCALA

DÉCIMA TERCERA.- Es facultad del "Municipio" a través del "SMDIF" la remoción del cargo de la persona titular de la "Procuraduría Municipal" y/o de las personas integrantes del grupo interdisciplinario previa notificación con anticipación de 30 días hábiles por escrito a la "PPNNA".

DÉCIMA CUARTA.- Derivado de la cláusula anterior, corresponde al "Municipio" la designación de la o las nuevas personas integrantes de la "Procuraduría Municipal" y a la "Oficina de Coordinación" la capacitación y acreditación de quien, en su caso se designe. Lo anterior deberá realizarse en un término de 10 días hábiles previos a la remoción.

DECIMA QUINTA.- La "Procuraduría Municipal" se compromete a presentar informes mensuales de sus actuaciones a la "Oficina de Coordinación" en el formato y calendario que establece el "Programa Estatal".

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la "Procuraduría Municipal", comenzará a funcionar a partir de la firma del presente convenio y surtirá efectos permanentes para dar cumplimiento al principio del interés superior de la niñez.

DECIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la actualización del presente convenio se realizará al inicio de cada nueva administración municipal.

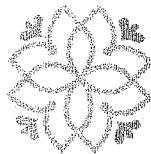
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO A LOS INTERESADOS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA DADO EL PRESENTE EN:

QUALQUIERA SEÑORAS AMIGAS YOLU:

ALICIA GUERRA ALVAREZ
Y ELENA RIVERA MONCOSTOR ALVARO

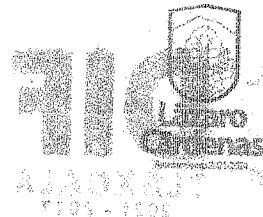
ALICIA ESCOBAR VILLANUEVA YOLU:

Y LUISA GARCIA ALVAREZ
Y SONIA RAMOS DE MONCOSTOR ALVARO



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN ALTRUISTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y COMITÉ SANTO DOMINGO



Tlaxcala de Xicohtencatl; 26 de noviembre de 2021 al 20 número

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
POR EL ESTADO DE TLAXCALA

entre los titulares de "DIF" les avanza "Omnium" les felicita a "ARBORIS AMORES" en su trabajo de acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Tlaxcala de Xicohtencatl, que realizan sus actividades en el "Instituto Tlaxcalteca de la Juventud" y "Instituto Tlaxcalteca de la Familia".

LIC. LAURA GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. ENRIQUE ACOLTZI CONDE
PROCURADOR PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA

EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS
ESTAN LOS TITULARES DE "Omnium" que son "ARBORIS AMORES" y "INSTITUTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024".
C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAZARO CARDENAS

LAZARO CARDENAS, TLAX.
ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA
SÍNDICO MUNICIPAL DE LAZARO CARDENAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

LIC. LIDIA GUADALUPE ROJAS SÁNCHEZ H. AYUNTAMIENTO
DIRECTORA GENERAL DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LAZARO CARDENAS 2021-2024
QUEDÓ DEclarado y mejorado por OMNIVIRUS INSTITUCIONES LAZARO CARDENAS TLAX.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. RUBÉN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA
ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA PROCURADURÍA
PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

LIC. REBECA SÁNCHEZ ARELLANO
ASESORA JURÍDICA ADSCRITA A LA PROCURADURÍA
PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

“La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Coordinación para la creación de las Unidades Administrativas de Primer Contacto en funciones de Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que consta de diez fojas tituladas”